

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.125-96 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 125-96

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

DECRETO

Artículo 1.- El señor Graciado Jiménez Ramírez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Michael Jiménez Ramírez.

Artículo 2.- La señora Celedonia Vásquez Méndez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Celia Vásquez Méndez.

Artículo 3.- El señor Cecilio Tolentino Valencia, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Cirilo Tolentino Valencia.

Artículo 4.- La señora Esther Seleni Uribe Sosa, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Seleni Uribe Sosa.

Artículo 5.- El señor Ramón García Taveras, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Ramón Antonio García Taveras.

Artículo 6.- La señora Lucía Díaz Abreu, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Lucía Ramona Díaz Abreu.

Artículo 7.- La señorita Eulalia Medina Hiraldo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Emilia Medina Hiraldo.

Artículo 8.- Los señores Carlos Ramón Artaza y Janette Maureen Roca Rubal de Artaza, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor Juan Carlos Artaza Roca por el de Juan Carlos de Jesús Artaza Roca.

Artículo 9.- La señora Hilma Aracelis Pimentel Martínez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Bianca Nieves Pimentel Martínez.

Artículo 10.- La señora Tomasa Alonzo Ovaz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Marilyn Alonzo Ovaz.

Artículo 11.- El señor Juan Modesto Rodríguez de la Cruz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Jeffrey David Rodríguez de la Cruz.

Artículo 12.- La señora Ana Agripina Castro Burdiz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Castro Burdiz.

Artículo 13.- La señora Gabriela Vásquez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Dominga Vásquez.

Artículo 14.- La señora Marcelina Peña Estévez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Genoveva Peña Estévez.

Artículo 15.- Los señores Bartolo Noboa Mendez y Felicita Geraldo Montero, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija menor Bartola Noboa Geraldo, por el de Stephany Dahiana Noboa Geraldo.

Artículo 16.- La señora Angela Josefa Mejía Acosta, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Josefina Altagracia Mejía Acosta.

Artículo 17.- La señora Petronila Mejía, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Petry Mejía.

Artículo 18.- La señora Teresa Pilier, queda autorizada a cambiar su nombre

por el de Teresa de Jesús Pilier.

Artículo 19.- La señora Justina Encarnación, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Agustina Encarnación.

Artículo 20.- El señor Ramón Antonio Aracena, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Antonio Aracena.

Artículo 21.- La señora Antonina González, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Antonia González.

Artículo 22.- El señor Román Rodríguez Rodríguez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Román Antonio Rodríguez Rodríguez.

Artículo 23.- La señora Rafaela Constantina Espinal Brito, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Rafaela Espinal Brito.

Artículo 24.- La señora Lucar Bernardina Abréu Peralta, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Bernarda Abréu Peralta.

Artículo 25.- La señora Fania Hidee Del Rosario Félix Félix, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Fanny Aydee Del Rosario Félix Félix.

Artículo 26.- La señora Teodora Abréu, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Eudocia Abréu.

Artículo 27.- El señor Manolo Alcina González, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Manuel Alcina González.

Artículo 28.- La señora María Jaquez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Elsa María Jaquez.

Artículo 29.- La señora Agueda Puello Guerrero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Santo Puello Guerrero.

Artículo 30.- La señora Bernarda María Heredia Hidalgo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Lina María Heredia Hidalgo.

Artículo 31.- La señora Socorro Félix Cuevas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Yeraldin Chanaica Félix Cuevas.

DADO Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996), año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.126-96 que crea e integra nuevamente la Comisión Oficial Filatélica.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 126-96

CONSIDERANDO: Que la emisión de sellos postales debe estar coordinada y supervisada por un organismo conocedor de la materia y que sirva de colaborador al INSTITUTO POSTAL DOMINICANO;

CONSIDERANDO: Que es conveniente que nuestro país esté a la altura de los más avanzados en lo que se refiere a la organización y mejoramiento de las emisiones de sellos postales;

CONSIDERANDO: Que en consecuencia deben adoptarse las medidas necesarias para velar por el mantenimiento de las normas eficaces en materia filatélica que proyectan en el ámbito internacional una imagen del progreso alcanzado en el país.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión con carácter honorífico, que se denominará "**COMISION OFICIAL FILATELICA**", la cual estará integrada por el Director General del Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM); un Técnico Postal, el Consultor Jurídico del INPOSDOM, los señores Ing. Julio de la Rocha, Werner Henning y el Arq. Manuel Papaterra, como asesores filatélicos; el Dr. Abelardo Jiménez Lambertus y el señor Daniel Ortega, como miembros.

Artículo 2.- La Comisión Filatélica tendrá su asiento en la sede principal del INSTITUTO POSTAL DOMINICANO (INPOSDOM), y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar el programa anual de las emisiones postales, atendiendo a las solicitudes recibidas y a las sugerencias de la propia comisión.